

Alegaciones presentadas por José María Albarrán García:

— La Clasificación fue aprobada en 1941 cumpliendo todos los requisitos exigidos por la Ley.

— La Clasificación es una disposición de carácter general que sólo puede perder su vigencia por otra norma de igual o superior rango que la derogue.

— El itinerario propuesto se ha ajustado a la clasificación, dónde se establece una anchura de 75 m para todo su trazado.

— Las Vías Pecuarías son bienes de dominio público y atendiendo a su carácter demanial la propuesta de deslinde no contradice en absoluto lo preceptuado en la Ley de Vías Pecuarías.

Alegaciones presentadas por Guadalupe Campos de Orellana.

— Los mojones existentes en el margen izquierdo de la Vía no son prueba veraz y fidedigna del trazado, al estar volcados sobre el terreno.

— El deslinde actual se ha ajustado a los planos que acompañan a la Clasificación, donde aparece un ramal de corto recorrido que discurre lindero a Malpica.

— La Administración tiene conocimiento de la existencia de documentación histórica, no obstante ésta no aporta datos relevantes que faciliten el actual deslinde.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada de Hinojales o de Malpica, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada de Hinojales o de Malpica”. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de febrero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2003, (D.O.E. nº 137, de 22 de noviembre), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre.

En atención a una mejor redistribución de los efectivos, se hace necesaria la amortización de varios puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en la relación de puestos de trabajo con clave PA, al haberse producido la baja definitiva de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como

al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre en el sentido de amortizar los puestos de trabajo, según figuran en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2006.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
CENDIR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP	GRUPO/S	REQUERITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
30	F9017	JEFE DE NEGOCIADO XI	BADAJOZ		19	P.11	S C	C/D			P.A
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA											
CENDIR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP	GRUPO/S	REQUERITOS		OBSERVAC.
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39.01	F9086	OPERADOR DE INFORMATICA	MERIDA		18	P.6	N C	C			P.A